

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo Municipal de Becas Deportivas, que se conformará por una partida a asignar por el Departamento Ejecutivo del Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Institúyase en el partido de Roque Pérez, un sistema de 20 becas deportivas por el valor mensual que el Departamento Ejecutivo determine, y su aplicación a través de la Dirección de Deportes. Las mismas serán abonadas durante los meses de enero a diciembre del año en curso.-

ARTÍCULO 3º.- Los requisitos a cumplimentar por los aspirantes a obtener las becas y el apoyo único referidas serán:

- Solicitud de la beca mediante nota de la institución o federación que el deportista representa.
- Ser oriundo o residente del partido de Roque Pérez con un mínimo de dos años.
- Ser deportista amateur.
- Mantener buena conducta en las competencias de las cuales participa.
- La solicitud deberá estar acompañada del programa de entrenamiento del deportista del año solicitado.
- Se deberá presentar un cronograma del calendario deportivo y participaciones.
- Se deberá presentar una certificación de aptitud psicofísica por un establecimiento oficial.
- Las solicitudes deberán estar acompañadas por un estudio socioeconómico que determinará la necesidad o no de los peticionantes.
- Aquellos que estén en edad escolar deberán cumplir el requisito de alumno regular presentando el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase, ante la solicitud del deportista, otorgar el beneficio en uno o dos pagos equivalente al monto total de la beca anual. Este deberá ser destinado para: inscripciones de participación, viáticos, material e indumentaria deportiva específica y capacitación.-

ARTÍCULO 5º.- Los beneficiarios deberán informar trimestralmente a la Dirección de Deporte sobre las actuaciones cumplidas de acuerdo con el cronograma trazado en el plan de entrenamiento y sobre cualquier otro aspecto que sea requerido.-

ARTÍCULO 6º.- Las becas serán anuales, pudiendo ser interrumpidas en cualquier momento por las siguientes razones:

- Por desaparición de las causales que motivaron el otorgamiento.
- Por conclusión por parte del becario, de su carrera deportiva.
- Por faltas en su conducta como deportista.
- Por falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada.
- Por falseamiento de datos requeridos.
- Por retirarse definitivamente de la localidad.
- Por muerte del becario.

ARTÍCULO 7º.- Una vez aprobada la beca, la Dirección de Deportes suscribirá con el beneficiario un convenio con el cual se formalizará la relación, confeccionado en un todo de conformidad con la presente reglamentación. La rescisión del convenio firmado al efecto en cualquiera de las circunstancias contempladas en la presente reglamentación, no dará derecho al becario a percibir indemnización o resarcimiento de ninguna parte.-

ARTÍCULO 8°.- Podrá establecer el otorgante un convenio de obligaciones deportivas con los beneficiarios, por ejemplo, charlas, conferencias con nuevos deportistas o con alumnos de institutos o escuelas.-

ARTÍCULO 9°.- Los deportistas beneficiarios serán seleccionados por una comisión integrada por:

- Un representante del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Roque Pérez (Intendente Municipal o Secretario de Gobierno).
- Un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- Un representante de la comisión “Juntos por el deporte”.
- Un representante de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO 10°.- Los becarios podrán llevar identificación a la vista con el logo e inscripción del Municipio, si se lo solicitara.-

ARTÍCULO 11°.- Las becas otorgadas por el Municipio, serán abonadas al becario, si éste es mayor de edad, o al adulto responsable del menor beneficiado, bajo las modalidades, en los lugares y fechas que determinen quienes se encuentran a cargo de la ejecución del programa.-

ARTÍCULO 12°.- Una vez designados los becarios, quienes no hayan accedido a dicho beneficio, pasarán a integrar un listado de espera, y accederán al mismo, de conformidad al orden en que figuren en el mismo referido, cuando alguno de los favorecidos con la asignación de la beca, pierda dicho beneficio.-

ARTÍCULO 13°.- Se deja establecido que la renovación de las becas no es automática, quienes han sido beneficiados en el año anterior, deberán inscribirse nuevamente.-

ARTÍCULO 14°.- La comunicación de la extinción del beneficiario deberá notificarse fehacientemente al becario por intermedio de las autoridades correspondientes.-

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2131 con fecha 20/12/2016.-